TRD	100.18.1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-02-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONSECUTIVO:	100.18.1-02-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	BOYACÁ, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT.	800023383-7
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 4.081.535 DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901283505-1
REPRESENTANTE LEGAL:	AURA DELIA AMADO REYES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.049.616.376 expedida en Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($161.846.500)
FORMA DE DESEMBOLSO:	EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS APORTES COMPROMETIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: L) CUENTA DE COBRO O FACTURA SEGÚN CORRESPONDA. 2) CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO. 3) ACTA PARCIAL O DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA. 4.) ACTA DE LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA. 5) INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR QUE DÉ CUENTA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ANEXANDO LAS RESPECTIVAS PLANILLAS DE CONTROL DEL PERSONAL BENEFICIARIO ASISTENTE AL PROGRAMA 6) LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES QUE DEN CUENTA QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS

	Y REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA. DERECHO DE TURNO. NO OBSTANTE, LO SEÑALADO, EL PAGO ESTARÁ SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA — PAC, Y EL ASOCIADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE HACE REFERENCIA AL DERECHO DE TURNO. PARA TRAMITAR EL PAGO, EL ASOCIADO DEBERÁ ACREDITAR CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 ARTÍCULO 23, LEY 100 DE 1993, LEY 190 DE 1995, LEY 797 DE 2003, DECRETO 1703 DE 2002 Y 2800 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y/O COMPLEMENTARIAS. PARÁGRAFO 1: EN EL EVENTO EN QUE SE SUSPENDA EL SERVICIO POR CAUSA DE HUELGA, PARO O CESE COLECTIVO DE ACTIVIDADES, EL MUNICIPIO, NO RECONOCERÁ NINGÚN COSTO POR LOS DÍAS EN QUE SE DEJÓ DE PRESTAR EL SERVICIO. PARÁGRAFO 2: LOS DINEROS APORTADOS POR EL MUNICIPIO SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ES OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR, VERIFICAR LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 3: EL SALDO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO QUE NO HUBIEREN SIDO EJECUTADOS POR EL OPERADOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER DEVUELTOS AL TESORO MUNICIPAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. PARÁGRAFO 4: QUEDA ENTENDIDO QUE EL OPERADOR SOLO COMPROMETERÁ LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y, EN CONSECUENCIA, SU EJECUCIÓN NO GENERA BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO PARA EL OPERADOR. PARÁGRAFO 5: EN EL EVENTO DE QUE ALGÚN PAGO SEA OBJETO DEL PROCESO DE PASIVO EXIGIBLE, LA DURACIÓN DE ESTE TRÁMITE PRESUPUESTAL NO OCASIONARÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, NI INTERÉS POR PARTE DE MUNICIPIO EN FAVOR DEL ASOCIADO.
CDP:	NO. 2026000210 DEL 26 MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra; **AURA DELIA AMADO REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.376 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL**, con NIT 901283505-1, que en adelante se denominará **LA ESAL** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, VIGENCIA 2026**", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de 1991, define que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (.. .). Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares"*.

Que conforme lo establece el Artículo No. 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio, como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de Seguriaad, Convivencia y Orden público.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que en Colombia los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sobre todo reconocerle a las diferentes poblaciones que integran el Municipio la importancia que tienen para con el mismo.

Que el inciso tercero del artículo 13 de la Carta Fundamental establece que al Estado le corresponde la protección especial respecto de *"aquellas personas que*

por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, dispuso: *"El estado, la familia y la sociedad concurrirán* ***para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad*** *y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"* (Negrilla Fuera de texto)

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, personas mayores, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a Procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que las personas mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su Funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

Que la citada Ley señala en su artículo 4 señala los siguientes principios rectores para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores:

***Participación Activa**, El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado.*

***Corresponsabilidad**. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben Promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.*

***Igualdad de oportunidades**. Todos los adultos mayores deben gozar de una Protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la*

Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población.

Acceso a beneficios. *El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.*

Atención. *En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.*
(...)

Calidad de atención: *La satisfacción del usuario y el respeto a su integridad en tanto persona con derechos inalienables es el eje de la política del Sector. Por ello, el respeto a este derecho ciudadano implica contar con recursos humanos con aptitudes, actitudes y habilidades específicas, además del desarrollo de tecnologías diferenciadas, para el trato adecuado a las diferencias culturales propias de este grupo poblacional, con respeto y responsabilidad.*

Que mediante Ley 1315 del 2009, se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros, consagrando en su Artículo 5 que las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá al menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

Que el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que mediante la Resolución No. 024 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

a) *Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.*
b) *Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.*
c) *Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.*
d) *Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y Permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.*

e) *Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.*
f) *Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.*

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida.

Que así mismo mediante Resolución No. 102 de fecha 17 de junio de 2019, *"Por medio de la cual se transfieren y distribuyen los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar el adulto mayor, en virtud de lo dispuesto en las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y la ordenanza Número 011 de 02 de agosto de 2012"*- Dispuso en su artículo Primero, distribuir el 70% de los recursos recaudados y presupuestados de la Estampilla Adulto Mayor, con destino a los centros vida.

Que a su turno la Ley 1251 del 27 de noviembre de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispuso la obligación de las entidades territoriales de garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental para los adultos mayores en instituciones públicas y privadas, desarrollar acciones permanentes de educación y capacitación en la prevención y el autocuidado, fortalecer el funcionamiento de los programas de apoyo alimentario, crear programas de salud, asistencia social y bienestar dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante medidas preventivas y de promoción de la salud y actividades que generen envejecimiento saludable, generar capacitaciones para cuidadores formales e informales de adultos mayores, entre otros, que giren entorno del bienestar del adulto mayor.

Que la ley 1276 de 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los CENTROS VIDA"*. Definiendo estos como: *"El conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar."*

Que de conformidad con la normatividad antes citada, el artículo 11 hace referencia a los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, ofrecerán al adulto mayor los siguientes: Alimentación, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; Orientación psicosocial, a cargo de profesionales en psicología y trabajo social; atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías, remisión a servicios de salud cuando ello lo requiera; aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas; deporte, cultura y recreación, entre otros.

Que dentro de la normatividad vigente anteriormente descrita se otorga la potestad a la Entidad Territorial para realizar la contratación del servicio de Centro vida, debidamente autorizados, para la atención integral de las personas adultas

mayores y que cumplan con las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos.

Que en tal sentido el artículo 12 de la Ley 687 de 2001 dispone para la organización del centro vida que la entidad territorial lo organizará de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contando con mínimo el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes, recreación y ocio productivo.

Sobre el particular debemos resaltar que la política colombiana de envejecimiento humano y vejez se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la sociedad y de las familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

Que por su parte la Ley 1850 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia"* - en su Artículo 16 estableció: *"(...) Responsabilidad. El Gobernador, el Alcalde Municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley, y la delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el Adulto Mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos .. (...)"*

Que al respecto debemos señalar que en el Municipio de Boyacá - Boyacá, existe el Centro Vida para el adulto mayor, el cual fue creado mediante el Decreto N° 052 del 28 de Julio de 2016, cuyo fin primordial es prestar el servicio gratuito de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, deporte, cultura y recreación entre otros, a aquellas personas vecinas de este municipio, que por su avanzada edad y carecimiento de medios de subsistencia requieren la asistencia.

Que, a su turno el Acuerdo Municipal N° 200-02-10 del 8 de Julio de 2016, adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el municipio de Boyacá, la cual se articuló con el Plan de Desarrollo y cuya vigencia es hasta el año 2026, a su vez dicha política pública fue objeto de actualización en concordancia con los lineamientos de la Política Pública Nacional del Envejecimiento y Vejez 2015-2024 a través del Decreto Municipal N° 100.19-94-2020 de 9 de diciembre de 2020.

Que los objetivos de la política municipal tienen como objetivos: (i) garantizar una atención integral a la comunidad envejeciente y adulta mayor permitiéndoles disfrutar de condiciones de vida eficiente, favorable y humanitaria. (ii) Fomentar el autocuidado en el estilo de vida diario con el propósito de prevenir enfermedades durante el envejecimiento. (iii) Crear una red de apoyo institucional con el fin de velar por la atención, cuidado y protección del Adulto Mayor. (iv)Motivar a los miembros de los círculos familiares sobre el deber de asumir los cuidados hacia el adulto mayor con respeto, amor y responsabilidad.

Que el principal objetivo del Municipio de Boyacá es la realización de los principios del Estado social de derecho, es decir, la vigencia de las tres generaciones de los derechos humanos, servir a su comunidad, generando y prestando los servicios

sociales, garantizando a su comunidad la satisfacción de las necesidades mínimas y básicas, de manera eficiente y eficaz, en particular, los servicios domiciliarios y las condiciones mínimas habitacionales.

Que la Administración Municipal busca diseñar estrategias que tiendan a la equidad real y efectiva en cuanto a la asignación de los recursos públicos y la adopción de medidas a favor los grupos sociales discriminados o marginados, como en el caso particular de las personas mayores.

Que en la actualidad el municipio de Boyacá cuenta con 1.149 Personas Mayores, de las cuales 300 correspondiente al 26.11% se encuentran en el grupo del SISBEN A, 564 correspondiente al 49.09% en el grupo B, 213 correspondiente al 18.54% en el grupo c y 72 correspondiente al 6.27% en el grupo C, así mismo se puede establecer que mayores de 80 existen son el 16.4%, de 75 a 80 el 17.7%, de 70 a 74 el 15.8%, de 65 a 69 22.8% y de 60 a 64 el 27,2%.

Que actualmente se le prestara el Servicio de Centro vida, aproximadamente a 100 adultos mayores, según base del SISBÉN y que están dentro del Nivel I y II, a los cuales estará dirigido el programa de atención integral, así mismo existe la posibilidad que por los servicios que se preste este número de beneficiarios puede aumentar o disminuir.

Que es deber del Municipio de Boyacá, implementar de manera gradual la Política Pública Municipal de Envejecimiento y Vejez 2016-2026.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Boyacá requiere dar continuidad al programa de atención integral a las personas mayores del municipio de Boyacá en el año 2026, el cual comprende por una parte el conjunto de servicios que se ofrecen a la persona mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades.

Que es importante la atención de personas mayores en cada uno de los diferentes sectores del Municipio con el fin no hacer discriminación alguna y permitir la participación de estos en programas que permitan promover cambios de estilos de vida, hábitos y costumbres que favorezcan la salud del adulto mayor del Municipio de Boyacá.

Que así las cosas y en aras de garantizar la atención integral de las personas mayores el Municipio de Boyacá, cobijados bajo la política pública de envejecimiento y vejez, se ha previsto la necesidad de realizar la contratación del servicio que garantice la correcta operación, funcionamiento del centro de vida, y así ofrecer los servicios a las personas mayores, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso.

Que mediante circular N 055 de 07 de mayo de 2026, expedida por el municipio de Boyacá, se convocó para la conformación del programa del centro vida.

Que una vez realizada la convocatoria se inscribieron 90 adultos mayores.

Que el municipio de Boyacá debe prever que existan nuevos beneficiarios.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Boyacá requiere suscribir un convenio cuyo objeto sea: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,

FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, VIGENCIA 2026, el cual tiene como sustento legal lo previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio Boyacá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y le corresponde brindar la atención los adulto mayores beneficiarios en el centro día "San Martin" del Municipio de Boyacá, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales.

El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida de la persona mayor y población envejeciente; es reconsiderar sobre la actividad productiva de la población mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social.

Por lo anterior, en atención a que la Administración Municipal de Boyacá, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar continuación de las actividades propias del programa de atención integral a las personas mayores del municipio de Boyacá, por esta razón es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades recreativas, culturales y deportivas para las personas mayores del Municipio de Boyacá.

Que de acuerdo con lo anterior el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ",2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: "JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE" el cual busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la

violencia de todo orden. A su vez se contempla el programa: "ADULTO MAYOR" cuyo objetivo está orientado a mejorar la calidad de vida y el bienestar de esta población vulnerable.

La celebración del convenio de asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones legales en cabeza de la entidad, se elabora el presente estudio en el que se justifica la necesidad de adelantar el proceso competitivo que permita seleccionar la ESAL que permita garantizar el bienestar integral y asistencia social a las personas mayores beneficiarias del programa Centro Vida del municipio de Boyacá, Boyacá, por lo que se considera pertinente adelantar la presente contratación bajo el régimen especial con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que en los últimos años para el cumplimiento de dicha obligación legal se viene satisfaciendo la necesidad mediante la Celebración de Convenios de Asociación con Entidades Privadas sin ánimo de Lucro, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica

Que de acuerdo con el plan de desarrollo por el cual se rige la administración, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	ADULTO MAYOR
INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CANTIDAD	1840
BPIN	2024151040002

Que el Municipio de Boyacá, cuenta con los recursos necesarios para garantizar la prestación de servicios integrales a la población vulnerable personas mayores de escasos recursos económicos, promoviendo una cultura de envejecimiento activo brindándoles atención en el centro vida, por lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal, No. 2026000210 del 26 de mayo de 2026.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Para este propósito se adelantó por el Municipio la INVITACIÓN PUBLICA No. MB-RE-ESAL-02-2026, régimen especial (Decreto 092 de 2017), a través del SECOP II, como lo exige la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, dentro del término establecido en la invitación, se presentó única propuesta por parte de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL, con NIT 901283505-1, por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($161.846.500)**

Que, de acuerdo al informe de evaluación, expedido por el comité evaluador se encuentra que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes solicitados y que la CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL, realiza una propuesta favorable para la Entidad, asignándole el puntaje respectivo y sugiriendo la aceptación de su propuesta, por cumplir con los estándares de calidad exigidos en el presente convenio.

Que se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el MUNICIPIO DE BOYACÁ, entidad territorial de naturaleza pública y la CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL persona jurídica, se suscriba un CONVENIO para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Boyacá - Boyacá.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrató se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, VIGENCIA 2026**"

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA ESAL deberá cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Se sustentan en el lineamiento técnico - administrativo y estándares del Ministerio de Salud Y Protección Social, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad (o personas mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y contribuir al mejoramiento su calidad de vida, de acuerdo a la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, los cuales se ejecutaran de acuerdo a las necesidades

identificadas en la política pública municipal de envejecimiento y vejez, adicional a esto en el Plan de acción de la vigencia 2026.

Para el logro de dichos componentes de la Política Pública del Municipio de Boyacá y otros complementarios necesarios para la atención integral de las personas mayores beneficiarios del programa, el convenio que se suscriba se sujetará a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**COMPONENTE NUTRICIONAL: ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LA PERSONA MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS, QUE, DEMANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADO POR PROFESIONALES EN NUTRICIÓN**		
1,1	COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO. 10 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO -CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO, QUE VIVEN SOLAS Y NO CUENTAN CON RED DE APOYO. LA ENTREGA DE ALMUERZOS SE REALIZARÁ DURANTE 6 MESES, DE LUNES A VIERNES, EN SITIO RACIÓN TRANSPORTADA EN CALIENTE, ACORDE A MINUTAS ESTABLECIDAS POR EL NUTRICIONISTA.	RACIONES	1200
1,2	COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO. 90 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO -CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO, QUE ASISTEN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN EN CADA UNA DE LAS VEREDAS. LA ENTREGA DE ALMUERZOS SE REALIZARÁ DURANTE 6 JORNADAS DE ANTENCION EN CADA UNA DE LAS VEREDAS. ACORDEA MINUTAS ESTABLECIDAS POR EL NUTRICIONISTA.	RACIONES	450
	COMPLEMENTO O APOYO NUTRICIONAL. ALIMENTACIÓN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, RPC. 90 BENEFICIARIOS. QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICA Y MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LA PERSONA MAYOR. CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA. COMPUESTO POR:	UNIDAD	90
	5 LB DEARROZ, 2 UNDS DE ESPAGUETI X 250, 1 LB DE ARVEJA, 1 LIBRA DE LENTEJA,	1 LT DE ACEITE, 1 PANELA X 350 GRS, 1 ATÚN X140 GRS, 1 LB DE SAL, 1 LB DE	1 UND AVENA EN HOJUELAS X 250 GRS, 1 PQTE GALLETAS SODA X 3 TACOS, 1 BOLSA DE LECHE EN POLVO X 380 GRS 1 CAJA GELATINA X 3 UNDS.

	1 CUBETA DE HUEVOS AA	HARINA DE MAÍZ,			
1,3	COMPONENTE NUTRICIONAL REFRIGERIO. 90 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA Y EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS VEREDAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA, ENTREGADOS EN CADA ENCUENTRO. SE HARÁN LAS ENTREGAS ACORDE A LAS OPCIONES DE LA MINUTA ESTABLECIDA POR LA NUTRICIONISTA.			RACIONES	450
2	**COMPONENTE DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y OTRAS VALORACIONES: ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PRESTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, PARA ASÍ BUSCAR MITIGAR EL EFECTO DE PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD.**				
2,1	*VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD MENTAL DE LOS BENEFICIARIOS *ATENCIÓN EN JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES, LAS CUALES SE REALIZARAN LOS DÍAS ESTABLECIDOS PARA LOS ENCUENTROS POR VEREDAS, PARA LO CUAL SE REALIZARAN TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, AUTOCUIDADO, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y SENSORIAL, MANEJO DE DUELO, PAUTAS PARA MANEJO DE ESTRÉS, RESILIENCIA , ENTRE OTROS, QUE PERMITAN A LA PERSONA MAYOR ADQUIRIR CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN CON SU CALIDAD DE VIDA. *ATENCIÓN EN DOMICILIO A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIADAS QUE NO SE PUEDAN DESPLAZAR AL LUGAR DE ENCUENTRO PARA LA JORNADA DE ATENCIÓN DEL CENTRO VIDA. *PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE AGUDEZA MENTAL, TALES COMO LEER, DESARROLLAR SUDOKUS O CRUCIGRAMAS, DOMINO, AJEDREZ, SOPA DE LETRAS, COLOREAR MANDALAS. * ACOMPAÑAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL ADULTO MAYOR. * APOYAR LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE OFICIOS, SOLICITUDES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y SIMILARES, CUYA COMPETENCIA SEA DEL CENTRO VIDA.			**JORNADAS**	24,0
3	**COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIAEN SALUD: CUIDADOS INTEGRALES, ASEGURAMIENTO EN SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.**				

3,1	*BRINDAR ORIENTACIONES SOBRE HÁBITOS SALUDABLES, AUTOCUIDADO, EDUCACIÓN EN TEMAS DE SALUD, SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS VALORACIÓN DEL ESTADO FUNCIONAL DE LA PERSONA MAYOR, SEGUIMIENTO DE FACTORES DE RIESGO E IDENTIFICACIÓN DE SIGNOS DE ALARMA PARA REDIRECCIONAR LA ATENCIÓN PRIMARIA PARA ACCESO A RUTAS DE ATENCIÓN, ASÍ COMO ACCIONES DE EDUCACIÓN EN TEMAS DE AUTOCUIDADO.* ATENCIÓN A DOMICILIO, A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS QUE NO SE PUEDEN DESPLAZAR AL LUGAR DE ENCUENTRO PARA LAS JORNADAS DE ATENCIÓN * REALIZAR TAREAS DE ASISTENCIA BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.*REALIZAR TOMA Y MONITOREO DE SIGNOS VITALES Y DEJAR EVIDENCIA ENLA HISTORIA INTEGRAL DE CADA BENEFICIARIO.*ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO. *REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL ADULTO MAYOR.	JORNADAS	24
3,2	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIURNO Y/ONOCTURNO DE PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA INTRAHOSPITALARIA Y NO CUENTE CON RED DE APOYO FAMILIAR O ACOMPAÑANTE.	TURNO	15
4	**COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. FERIA INTERGENERACIONAL**		
	REALIZACIÓN DE DOS (2) PROYECTOS PRODUCTIVOS		
4,1	PROYECTO 1: ENTREGA A 100 BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, DE 7 POLLAS PONEDORAS RAZA CRIOLLA DE 16 SEMANAS CON SUS RESPECTIVAS VACUNAS Y DESPARASITADAS, PARA EL INICIO DE UN PROYECTO PRODUCTIVO DE AUTOCONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE CENTRO VIDA. INCLUYE CHARLA DE MANEJO BÁSICO DE LA ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE HUEVOS Y CUIDADO SANITARIO	UNIDAD	700
4,2	ENTREGA A 100 BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, DE UN PAQUETE DE (7 kG) DE ALIMENTO PARA POLLAS PONEDORAS, COMO APOYO AL PROYECTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE CENTRO VIDA.	UNIDAD	600
4,4	PROYECTO 2: PARA 90 BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA ELABORACION DE CAMANDULAS EN BISUTERIA. SUMINISTRO DE LOS MATERIALES TIPO: CHAQUIRAS, PIEDRAS SINTÉTICAS DE DIFERENTES COLORES,CRUCIFIJOS O MEDALLAS, ALAMBRE PARA BISUTERIA O HILO NYLON, PISTOLA SILICONA, SILICONA, ALICATES, PINZAS DE PUNTA, ARGOLLAS DE CIERRE Y BROCHES ENTRE OTROS OPCIONALES.	UNIDAD	90

4,6	FERIA INTERGENERACIONAL: PARA PROPICIAR ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y DE INCLUSIÓN SOCIAL A FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y VIVENCIAS DE LAS PERSONAS MAYORES. INCLUYE SONIDO, DECORACIÓN, PERSONAL DE APOYO, TALLERES DE RECREACIÓN, TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS MAYORES ORIENTADO POR PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA QUE BRINDE ORIENTACIONES PARA FORTALECER RELACIONES DE AFECTO Y PROMOVER CAMBIOS DE ACTITUD POSITIVA EN LAS NUEVAS GENERACIONES, INCLUYE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO	GLOBAL	1
5	**COMPONENTE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN: DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SUMINISTRADO POR PERSONAS CAPACITADAS**		
5,1	DISPONER BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FISICA, PARA PROMOCIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ACTIVIDAD FÍSICA, TALLER DE PROYECTO PRODUCTIVO, MEDIANTE ACTIVIDADES QUE DISMINUYAN EL SEDENTARISMO Y FAVOREZCAN EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR. * REALIZAR LA VALORACIÓN DEL ESTADO FISICO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA. * DESARROLLAR JORNADAS EDUCATIVAS DE AERÓBICOS, GIMNASIA, MOTRICIDAD, PROMOVER LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, AUTOCUIDADO, ACTIVIDADES LÚDICORECREATIVAS, QUE FOMENTEN EL BUEN ESTADO DE ANIMO, FACILITEN EL MOVIMIENTO ARTICULAR, RELAJACIÓN MUSCULAR, FORTALECIMIENTO ARTICULAR PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y METABÓLICAS Y MINIMIZEN EL RIESGO DE ACENTUAR LAS DISCAPACIDADES FÍSICAS ADQUIRIDAS CON EL PASO DEL TIEMPO Y PROPIAS DE LA TERCERA EDAD *REALIZACIÓN DE TALLER DE MANUALIDADES SEGÚN LA CONDICIÓN Y CAPACIDAD DE CADA BENEFICIARIO. * TALLER A DOMICILIO, A CADA UNA DE LAS PERSONAS MAYORES QUE NO SE PUEDEN DESPLAZAR A LOS PUNTOS EN ENCUENTRO EN LAS VEREDAS	JORNADAS	24
6	**CELEBRACION DIA DEL ADULTO MAYOR**		
6,1	DESARROLLAR 1 ENCUENTRO, EN EL DÍA DEL ADULTO MAYOR PARA FOMENTAR LAZOS Y PROPICIAR EL ESPACIO DE INTEGRACIÓN, DONDE SE BRINDARÁ COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO: CONSTA DE TAMAL MAS BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML	UNIDAD	100
6,2	COMPONENTE NUTRICIONAL REFRIGERIO. 100 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA Y EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS VEREDAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA,	RACIONES	100

	ENTREGADOS EN CADA ENCUENTRO. SE HARÁN LAS ENTREGAS ACORDE A LA MINUTA ESTABLECIDA POR LA NUTRICIONISTA.		
6,3	ENTREGA DE INCENTIVOS COMO ESTÍMULO A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RECONOCIMIENTO AL COMPROMISO, ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN EL PROGRAMA, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR SU VINCULACIÓN CONSTANTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO. DEBE SER COORDINADO PREVIAMNETE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	100
6,4	COMPLEMENTO O APOYO NUTRICIONAL. ALIMENTACIÓN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, RPC. 100 BENEFICIARIOS. QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICA Y MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LA PERSONA MAYOR. CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA. COMPUESTO POR: 5 LB DEARROZ, 2 UNDS DE ESPAGUETI X 250, 1 LB DE ARVEJA, 1 LIBRA DE LENTEJA, 1 CUBETA DE HUEVOS AA, 1 LT DE ACEITE, 1 PANELA X 350 GRS, 1 ATÚN X140 GRS, 1 LB DE SAL, 1 LB DE HARINA DE MAÍZ, 1 UND AVENA EN HOJUELAS X 250 GRS, 1 PQTE GALLETAS SODA X 3 TACOS, 1 BOLSA DE LECHE EN POLVO X 380 GRS 1 CAJA GELATINA X 3 UNDS.	UNIDAD	100
7	**PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE**		
7,1	COORDINADOR(A) PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO. SEGUIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES ELEGIDOS ALEATORIAMENTE EN CADA ENCUENTROREALIZACIÓN DE ENLACE DIRECTO CON LA ADMINISTRACIÓN Y LA POBLACIÓN, Y ELABORACIÓN DE INFORMES.	MES	6,0
7,2	CHARLAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS REDES DE APOYO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA PERSONA MAYOR. DINÁMICA PARTICIPATIVA DONDE LOS ASISTENTES IDENTIFICAN RECURSOS DISPONIBLES EN SU COMUNIDAD. ELABORACIÓN DE UN MAPA CON LOS ACTORES CLAVE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED. QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO A LA PERSONA MAYOR, PROMOVIENDO LA SOLIDARIDAD Y EL TRABAJO EN EQUIPO.	TALLERES	4
8	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL CENTRO VIDA**		
8.1.	ENTREGA DE SILLA DE TERRAZA, FABRICADA EN PLÁSTICO RESISTENTE, CON UNA ALTURA MINIMA DE 89 CM Y UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE 46.5 CM. APILABLE, DISEÑO SIN APOYABRAZOS. COLOR A CONVENIR	UND	80

8.2.	ENTREGA DE MESA PLEGABLE DE PLÁSTICO, DISEÑO TIPO PORTAFOLIO. CON UNAS DIMENSIONES DE 180 CM DE LARGO, 74 CM DE ANCHO Y 74 CM DE ALTO. ESTRUCTURA METALICA. NO REQUIERE ARMADO.	UND	10

- Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.
- La E.S.A.L debe conocer la normatividad vigente frente la atención integral del adulto mayor en centro vida y centros de protección para el adulto mayor, (Ley 1251 de 2008, Ley 127 6 de 2009, ley 1315 de 2009, Resolución 0024 de 2017, 055 del 2018, Ley 1850 de 2017) y toda modificación o normatividad nueva.
- Las actividades serán desarrolladas en el lugar asignado por el supervisor.
- La E.S.A.L debe contar con el equipo profesional requerido según las condiciones exigidas.
- Prestar con el equipo de profesionales, los servicios de atención en los sitios acordados previamente con el supervisor designado, conforme al cronograma que se establezca durante el plazo de ejecución del convenio.
- Disponer de los materiales e insumos para el desarrollo de actividades, sin que genere un costo adicional para el municipio.
- Disponer del personal y lo vehículos necesarios para prestar los servicios logísticos y de desplazamiento.
- Cuidar y mantener, los equipos e infraestructura física y sanitaria de los lugares donde se desarrollen las actividades.
- Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

CLAUSULA TERCERA: CUANTÍA DEL OBJETO A CONVENIR: El valor del presente convenio es por la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($161.846.500),** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al Convenio.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**COMPONENTE NUTRICIONAL: ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LA PERSONA MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS, QUE, DEMANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADO POR PROFESIONALES EN NUTRICIÓN**				
1,1	COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO. 10 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO -CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO, QUE VIVEN SOLAS Y NO CUENTAN CON RED DE APOYO. LA ENTREGA DE ALMUERZOS SE REALIZARÁ DURANTE 6 MESES, DE LUNES A VIERNES, EN SITIO RACIÓN TRANSPORTADA EN CALIENTE, ACORDE A MINUTAS ESTABLECIDAS POR EL NUTRICIONISTA.	RACIONES	1200	20.000	24.000.000

	COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO. 90 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO -CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO, QUE ASISTEN A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN EN CADA UNA DE LAS VEREDAS. LA ENTREGA DE ALMUERZOS SE REALIZARÁ DURANTE 6 JORNADAS DE ANTENCION EN CADA UNA DE LAS VEREDAS. ACORDEA MINUTAS ESTABLECIDAS POR EL NUTRICIONISTA.			RACIONES	450	20.000	9.000.000
1,2	COMPLEMENTO O APOYO NUTRICIONAL. ALIMENTACIÓN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, RPC. 90 BENEFICIARIOS. QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICA Y MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LA PERSONA MAYOR. CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA. COMPUESTO POR:			UNIDAD	90	111.400	10.026.000
	5 LB DEARROZ, 2 UNDS DE ESPAGUETI X 250, 1 LB DE ARVEJA, 1 LIBRA DE LENTEJA, 1 CUBETA DE HUEVOS AA	1 LT DE ACEITE, 1 PANELA X 350 GRS, 1 ATÚN X140 GRS, 1 LB DE SAL, 1 LB DE HARINA DE MAÍZ,	1 UND AVENA EN HOJUELAS X 250 GRS, 1 PQTE GALLETAS SODA X 3 TACOS, 1 BOLSA DE LECHE EN POLVO X 380 GRS 1 CAJA GELATINA X 3 UNDS.				
1,3	COMPONENTE NUTRICIONAL REFRIGERIO. 90 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA Y EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS VEREDAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA, ENTREGADOS EN CADA ENCUENTRO. SE HARÁN LAS ENTREGAS ACORDE A LAS OPCIONES DE LA MINUTA ESTABLECIDA POR LA NUTRICIONISTA.			RACIONES	450	7.000	3.150.000
2	**COMPONENTE DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y OTRAS VALORACIONES:ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PRESTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, PARA ASÍ BUSCAR MITIGAR EL EFECTO DE PATOLOGÍAS DE**						

	COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD.				
2,1	*VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD MENTAL DE LOS BENEFICIARIOS *ATENCIÓN EN JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES, LAS CUALES SE REALIZARAN LOS DÍAS ESTABLECIDOS PARA LOS ENCUENTROS POR VEREDAS, PARA LO CUAL SE REALIZARAN TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, AUTOCUIDADO, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y SENSORIAL, MANEJO DE DUELO, PAUTAS PARA MANEJO DE ESTRÉS, RESILIENCIA , ENTRE OTROS, QUE PERMITAN A LA PERSONA MAYOR ADQUIRIR CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN CON SU CALIDAD DE VIDA. *ATENCIÓN EN DOMICILIO A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIADAS QUE NO SE PUEDAN DESPLAZAR AL LUGAR DE ENCUENTRO PARA LA JORNADA DE ATENCIÓN DEL CENTRO VIDA. *PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE AGUDEZA MENTAL, TALES COMO LEER, DESARROLLAR SUDOKUS O CRUCIGRAMAS, DOMINO, AJEDREZ, SOPA DE LETRAS, COLOREAR MANDALAS. * ACOMPAÑAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL ADULTO MAYOR. * APOYAR LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE OFICIOS, SOLICITUDES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y SIMILARES, CUYA COMPETENCIA SEA DEL CENTRO VIDA.	**JORNADAS**	24,0	400.000	9.600.000
3	**COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIAEN SALUD: CUIDADOS INTEGRALES, ASEGURAMIENTO EN SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.**				

3,1	*BRINDAR ORIENTACIONES SOBRE HÁBITOS SALUDABLES, AUTOCUIDADO, EDUCACIÓN EN TEMAS DE SALUD, SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS VALORACIÓN DEL ESTADO FUNCIONAL DE LA PERSONA MAYOR, SEGUIMIENTO DE FACTORES DE RIESGO E IDENTIFICACIÓN DE SIGNOS DE ALARMA PARA REDIRECCIONAR LA ATENCIÓN PRIMARIA PARA ACCESO A RUTAS DE ATENCIÓN, ASÍ COMO ACCIONES DE EDUCACIÓN EN TEMAS DE AUTOCUIDADO.* ATENCIÓN A DOMICILIO, A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS QUE NO SE PUEDEN DESPLAZAR AL LUGAR DE ENCUENTRO PARA LAS JORNADAS DE ATENCIÓN * REALIZAR TAREAS DE ASISTENCIA BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.*REALIZAR TOMA Y MONITOREO DE SIGNOS VITALES Y DEJAR EVIDENCIA ENLA HISTORIA INTEGRAL DE CADA BENEFICIARIO.*ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO. *REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL ADULTO MAYOR.	JORNADAS	24	190.000	4.560.000
3,2	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIURNO Y/ONOCTURNO DE PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA INTRAHOSPITALARIA Y NO CUENTE CON RED DE APOYO FAMILIAR O ACOMPAÑANTE.	TURNO	15	120.000	1.800.000
4	**COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. FERIA INTERGENERACIONAL**				
	REALIZACIÓN DE DOS (2) PROYECTOS PRODUCTIVOS				
4,1	PROYECTO 1: ENTREGA A 100 BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, DE 7 POLLAS PONEDORAS RAZA CRIOLLA DE 16 SEMANAS CON SUS RESPECTIVAS VACUNAS Y DESPARASITADAS, PARA EL INICIO DE UN PROYECTO PRODUCTIVO DE AUTOCONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE CENTRO VIDA. INCLUYE CHARLA DE MANEJO BÁSICO DE LA ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE HUEVOS Y CUIDADO SANITARIO	UNIDAD	700	40.000	28.000.000
4,2	ENTREGA A 100 BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, DE UN PAQUETE DE (7 kG) DE ALIMENTO PARA POLLAS PONEDORAS, COMO APOYO AL PROYECTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE CENTRO VIDA.	UNIDAD	600	24.500	14.700.000

4,4	PROYECTO 2: PARA 90 BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA ELABORACION DE CAMANDULAS EN BISUTERIA. SUMINISTRO DE LOS MATERIALES TIPO: CHAQUIRAS, PIEDRAS SINTÉTICAS DE DIFERENTES COLORES,CRUCIFIJOS O MEDALLAS, ALAMBRE PARA BISUTERIA O HILO NYLON, PISTOLA SILICONA, SILICONA, ALICATES, PINZAS DE PUNTA, ARGOLLAS DE CIERRE Y BROCHES ENTRE OTROS OPCIONALES.	UNIDAD	90	15.450	1.390.500
4,6	FERIA INTERGENERACIONAL: PARA PROPICIAR ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y DE INCLUSIÓN SOCIAL A FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y VIVENCIAS DE LAS PERSONAS MAYORES. INCLUYE SONIDO, DECORACIÓN, PERSONAL DE APOYO, TALLERES DE RECREACIÓN, TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL BUEN TRATO HACIA LAS PERSONAS MAYORES ORIENTADO POR PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA QUE BRINDE ORIENTACIONES PARA FORTALECER RELACIONES DE AFECTO Y PROMOVER CAMBIOS DE ACTITUD POSITIVA EN LAS NUEVAS GENERACIONES, INCLUYE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO	GLOBAL	1	1.500.000	1.500.000
5	**COMPONENTE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN: DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SUMINISTRADO POR PERSONAS CAPACITADAS**				
5,1	DISPONER BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FISICA, PARA PROMOCIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ACTIVIDAD FÍSICA, TALLER DE PROYECTO PRODUCTIVO, MEDIANTE ACTIVIDADES QUE DISMINUYAN EL SEDENTARISMO Y FAVOREZCAN EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR. * REALIZAR LA VALORACIÓN DEL ESTADO FISICO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA. * DESARROLLAR JORNADAS EDUCATIVAS DE AERÓBICOS, GIMNASIA, MOTRICIDAD, PROMOVER LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, AUTOCUIDADO, ACTIVIDADES LÚDICORECREATIVAS, QUE FOMENTEN EL BUEN ESTADO DE ANIMO, FACILITEN EL MOVIMIENTO ARTICULAR, RELAJACIÓN MUSCULAR, FORTALECIMIENTO ARTICULAR PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y METABÓLICAS Y MINIMIZEN EL RIESGO DE ACENTUAR LAS DISCAPACIDADES FÍSICAS ADQUIRIDAS CON EL PASO DEL TIEMPO Y PROPIAS DE LA TERCERA EDAD *REALIZACIÓN DE TALLER DE MANUALIDADES SEGÚN LA CONDICIÓN Y CAPACIDAD DE CADA BENEFICIARIO.	JORNADAS	24	170.000	4.080.000

	* TALLER A DOMICILIO, A CADA UNA DE LAS PERSONAS MAYORES QUE NO SE PUEDEN DESPLAZAR A LOS PUNTOS EN ENCUENTRO EN LAS VEREDAS				
6	**CELEBRACION DIA DEL ADULTO MAYOR**				
6,1	DESARROLLAR 1 ENCUENTRO, EN EL DÍA DEL ADULTO MAYOR PARA FOMENTAR LAZOS Y PROPICIAR EL ESPACIO DE INTEGRACIÓN, DONDE SE BRINDARÁ COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO: CONSTA DE TAMAL MAS BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML	UNIDAD	100	20.000	2.000.000
6,2	COMPONENTE NUTRICIONAL REFRIGERIO. 100 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA Y EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS VEREDAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA, ENTREGADOS EN CADA ENCUENTRO. SE HARÁN LAS ENTREGAS ACORDE A LA MINUTA ESTABLECIDA POR LA NUTRICIONISTA.	RACIONES	100	7.000	700.000
6,3	ENTREGA DE INCENTIVOS COMO ESTÍMULO A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RECONOCIMIENTO AL COMPROMISO, ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN EL PROGRAMA, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR SU VINCULACIÓN CONSTANTE, PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO. DEBE SER COORDINADO PREVIAMNETE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	100	55.000	5.500.000
6,4	COMPLEMENTO O APOYO NUTRICIONAL. ALIMENTACIÓN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, RPC. 100 BENEFICIARIOS. QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICA Y MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LA PERSONA MAYOR. CON EL OBJETIVO DE	UNIDAD	100	111.400	11.140.000

	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA. COMPUESTO POR:					
	5 LB DEARROZ, 2 UNDS DE ESPAGUETI X 250, 1 LB DE ARVEJA, 1 LIBRA DE LENTEJA, 1 CUBETA DE HUEVOS AA	1 LT DE ACEITE, 1 PANELA X 350 GRS, 1 ATÚN X140 GRS, 1 LB DE SAL, 1 LB DE HARINA DE MAÍZ,	1 UND AVENA EN HOJUELAS X 250 GRS, 1 PQTE GALLETAS SODA X 3 TACOS, 1 BOLSA DE LECHE EN POLVO X 380 GRS 1 CAJA GELATINA X 3 UNDS.				
7	**PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE**					
7,1	COORDINADOR(A) PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO. SEGUIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES ELEGIDOS ALEATORIAMENTE EN CADA ENCUENTROREALIZACIÓN DE ENLACE DIRECTO CON LA ADMINISTRACIÓN Y LA POBLACIÓN, Y ELABORACIÓN DE INFORMES.			MES	6,0	3.200.000	19.200.000
7,2	CHARLAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS REDES DE APOYO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA PERSONA MAYOR. DINÁMICA PARTICIPATIVA DONDE LOS ASISTENTES IDENTIFICAN RECURSOS DISPONIBLES EN SU COMUNIDAD. ELABORACIÓN DE UN MAPA CON LOS ACTORES CLAVE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED. QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO A LA PERSONA MAYOR, PROMOVIENDO LA SOLIDARIDAD Y EL TRABAJO EN EQUIPO.			TALLERES	4	500.000	2.000.000
8	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL CENTRO VIDA**						
8,1,	ENTREGA DE SILLA DE TERRAZA, FABRICADA EN PLÁSTICO RESISTENTE, CON UNA ALTURA MINIMA DE 89 CM Y UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE 46.5 CM. APILABLE, DISEÑO SIN APOYABRAZOS. COLOR A CONVENIR			UND	80	75.000	6.000.000
8,2,	ENTREGA DE MESA PLEGABLE DE PLÁSTICO, DISEÑO TIPO PORTAFOLIO. CON UNAS DIMENSIONES DE 180 CM DE LARGO, 74 CM DE ANCHO Y 74 CM DE ALTO. ESTRUCTURA METALICA. NO REQUIERE ARMADO.			UND	10	350.000	3.500.000

TOTAL	**161.846.500**

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales el objeto del contrato se entiende ejecutado en el Municipio de Boyacá - Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de BOYACÁ por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado
10. En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificarán en alimentos perecederos las características físico- organolépticas.
11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor.

12. En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas.
13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata.
14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados.
15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio.
16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Verificar los requisitos de las personas mayores relacionados en la lista de beneficiarios entregada por la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el superior.
3. Presentar informe detallado con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
4. Ejecutar el Programa de Atención Integral al Adulto Mayor cumpliendo estrictamente con los lineamientos legales técnicos – administrativos, así como el acuerdo Municipal que adoptó la Política Pública, así como normas y demás lineamientos nacionales que regulan el asunto.
5. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios y bienes con que cuenta el centro vida del Municipio, verificando que se utilicen de manera correcta.
7. Realizar la devolución mediante acta, de los bienes y elementos no fungibles adquiridos y/o entregados por el Municipio para el desarrollo del proyecto.
8. Informar periódicamente a la Entidad Territorial y a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, técnico, financiero y contable del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
9. Disponer del recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas y componentes del programa, de acuerdo con el personal ofertado y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.

10. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el Municipio para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor.
11. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Municipio para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
12. Prestar el servicio de Atención Integral para cubrir la totalidad de cupos aprobados, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible.
13. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.)
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes.
15. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizara por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el municipio de Boyacá adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
16. Adecuar e implementar el área de archivo, en donde debe reposar la información completa de los adultos mayores beneficiarios, con sus respectivos ingresos y egresos y soportes de casos y/o situaciones especiales.

PARÁGRAFO: De igual manera la ESAL deberá garantizar el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en su propuesta así:

Experiencia profesional Nutricionista y dietista	Si el profesional presenta más de ocho (08) años de experiencia profesional, contado a partir de la tarjeta profesional.

- Estimulo de industria nacional

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	Personal de apoyo logístico para encuentros intergeneracionales	3 personas (x 1 día)	3
SERVICIO DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS	Transporte para la entrega de los paquetes nutricionales, incentivos, refrigerios y demás elementos hasta los puntos de encuentro. El vehículo debe ser tipo furgón, modelo no mayor 2013	vehículo (8 viajes)	8
EMPAQUE	caja o bolsa en material resistente para el empaque del complemento o apoyo	unidad	200

	nutricional – alimentación ración para preparar en casa, RPC		

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del presente convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que este requiera el que Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE GIRO DE LOS DINEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO: El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a

satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el contratista que dé cuenta de las actividades realizadas, anexando las respectivas planillas de control del personal beneficiario asistente al programa. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de los aportes, será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000210 del 26 mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros:

CDP	RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000210 del 26	2.3.2.02.02.009 / Fuente 1.3.3.3.20	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR M/ RB ESTAMPILLA	$24.630.500

mayo de 2026	2.3.2.02.02.009 / Fuente 1.2.3.1.19	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR M/ ESTAMPILLA	$116.050.000
	2.3.2.02.02.009 / Fuente 1.3.3.8.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR M/ RB SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSION	$5.482.508
	2.3.2.02.02.009 / Fuente 1.3.3.8.04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR M/ RB SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN 4 5 y 6	$15.683.492
	TOTAL		**$ 161.846.500**

Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($161.846.500).**

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: LA ESAL garantizará la imagen corporativa del Municipio de Boyacá, así como también hará alusión del programa desarrollado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: En atención a lo consagrado en el Decreto 777 de 1992 y el municipio de Boyacá, la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL**, con NIT 901283505-1, deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, las garantías a favor del municipio de Boyacá, donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X	0	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por diez (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	200 SMMLV.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN: LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas de mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL COOPERANTE CON LA FIRMA DEL CONVENIO: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN: - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio se designa a la SECRETARIA DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, como supervisor del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de BOYACÁ y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL**, con NIT 901283505-1, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992; normas las cuales nos determinan que ejecución del convenio se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del convenio: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice LA ESAL o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS: Como parte de las obligaciones de LA ESAL es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda

o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de LA ESAL, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al OPERADOR quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que, si no lo hiciere LA ESAL, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a LA ESAL, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al OPERADOR sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ESAL autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, LA ESAL no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirá al OPERADOR por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobierno del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre LA ESAL y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone al OPERADOR las sanciones a que haya lugar, se notificará a este acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaría de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya

lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA ESAL, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de los complementos alimenticios.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria al escolar, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a LA ESAL y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA ESAL, dado que solo se reconocerá el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de BOYACÁ – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al OPERADOR del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a LA ESAL con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a LA ESAL el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregados a los escolares.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA ESAL no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del

presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE BOYACÁ NIT 800023383-7	**CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL NIT 901283505-1**
Representante Legal: RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO Identificación: 4.081.535 de BOYACÁ Dirección: Carrera 4 No. 4-36 – Boyacá Celular: 3112375379 Correo: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	Representante Legal: AURA DELIA AMADO REYES Identificación: 1.049.616.376 expedida en Tunja Dirección: Carrera 16 No.9A-67; Tunja-Boyacá Celular: 3133356508 Correo: corpoarcas4@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, que reza *"Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"*, por tanto, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la presentación de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de Boyacá, y el domicilio contractual es el Municipio de Boyacá - Boyacá.

Para constancia, se firma en Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Nombre de la Entidad Estatal	Nombre del Contratista
MUNICIPIO DE BOYACÁ	
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO	**CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL** NIT. 901283505-1
Alcalde Municipal	Rep. Legal AURA DELIA AMADO REYES
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá	C.C. No. 1.049.616.376 expedida en Tunja

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboro: Adriana Sanabria González – Apoyo externo
Revisó: Katerine González. – secretaria de Gobierno
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde Municipal